



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Permiso de Salida del País - Digital**  
**No.110013110023-2022-00313-00**

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

**SE INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Teniendo en cuenta la pretensión primera del libelo, adecue la misma en el sentido de indicar a partir de qué fecha se pretende se autorice la salida del país al menor de edad, así como se indique si dicha salida se solicita de forma temporal o permanente.

2.- De acuerdo a lo anterior, si la salida del país se solicita de forma permanente, indique en forma clara en que parte va vivir el menor, con quien, como se ha organizado su situación escolar, así como a que se dedica la progenitora en dicho país al cual se solicita el permiso, acreditando sumariamente cada una de las situaciones.

3.- Exclúyase la pretensión segunda toda vez que no es este el escenario ni el trámite para lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125  
HOY: 23 de agosto de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria